

21086 *RESOLUCION de 4 de julio de 1990, de la Dirección General de alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Consejero de Sanidad de la Región de Murcia y el Director general del Instituto Nacional de la Salud, sobre adscripción del Hospital «Arrixaca Vieja» al Área de Salud VI de dicha Comunidad Autónoma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1990), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 26 de octubre de 1988, entre el Director general del Instituto Nacional de la Salud y el Consejero de Sanidad de la Región de Murcia, para la adscripción del Hospital «Arrixaca Vieja» al Área de Salud VI de dicha Comunidad, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 4 de julio de 1990.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

ANEXO

En Madrid, a 26 de octubre de 1988,

REUNIDOS

El Excmo. Sr. don Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y,

El Ilmo. Sr. don José Simón Martín, Director general del Instituto Nacional de la Salud,

ACUERDAN

En el marco general de la participación hospitalaria de la Región de Murcia, tras el estudio de la situación hospitalaria de la misma y atendiendo al Decreto de la Consejería de Sanidad número 27/1987, de 7 de mayo, por el que se delimitan las Áreas de Salud, parece oportuno asignar a las instalaciones objeto de remodelación y obra, conocidas con el nombre de «Arrixaca Vieja», el Área de Salud VI, denominada Vega del Segura, Comarca Oriental.

Primero.—El carácter de dicho centro, que contará con área de hospitalización, consultas externas, servicios centrales y generales de apoyo y urgencias, será de Hospital General para el área arriba citada, con las siguientes prestaciones asistenciales:

— Medicina Interna:

Medicina Interna.
Cardiología.
Neumología.
Gastroenterología.
Endocrinología.
Neurología.
Oncología.
Nefrología (con unidad de Diálisis).
Hematología.

— Cirugía:

Cirugía General y Digestiva.
ORL.
Oftalmología.
Urología.
Traumatología y Ortopedia.

— Tocoginecología.

— Pediatría, en lo que respecta a la atención del recién nacido, lactantes y escolares.
— Dermatología.
— Psiquiatría.

Dichas prestaciones contarán con el apoyo de los servicios centrales de:

— Laboratorios:

Anatomía Patológica.
Bioquímica.
Microbiología.
Hematología y Banco de Sangre.

— Radiodiagnóstico.

— Rehabilitación y Fisioterapia.
— Medicina Preventiva.
— Farmacia Hospitalaria.
— Anestesia y Reanimación.
— Cuidados Intensivos.
— Hospital de día programado para tratamiento y diagnóstico.

En orden a la potenciación del tratamiento cancerológico en la Región de Murcia, se hará especial hincapié en el desarrollo de la radioterapia de forma complementaria con la unidad existente en la actualidad en el Hospital «Virgen de la Arrixaca».

Segundo.—Para el desarrollo de sus funciones asistenciales, el centro contará asimismo con las áreas generales administrativas, hoteleras y de mantenimiento necesarias tales como:

- Administración.
- Mantenimiento.
- Admisión y Servicio de Atención al Paciente.

El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.—El Director general del Instituto Nacional de la Salud, José Simón Martín.

21087 *RESOLUCION de 13 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se suspende el segundo Curso Superior de Educación para la Salud.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 311, del 28), del Instituto de Salud «Carlos III», por la que se determinan las actividades de la Escuela Nacional de Sanidad en el año 1990, fue convocado en su anexo I, apartado 4, el segundo Curso Superior de Educación para la Salud.

Vistas las dificultades técnicas surgidas a la hora de instrumentar la correspondiente programación de la mencionada Escuela Nacional de Sanidad, resulta conveniente proceder a la suspensión del citado curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1990.—El Subsecretario, José Luis Fernández Noriega.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

21088 *ORDEN de 5 de febrero de 1990, de la Consejería de Administración Pública por la que se homologa la constitución y Estatutos de la Mancomunidad Espadán-Mijares.*

El Conseller de Administración Pública con fecha 5 de febrero de 1990 ha dispuesto:

Artículo único. Se homologa la constitución de la Mancomunidad Espadán-Mijares constituida por los municipios de Alcudia de Veo, Argelita, Aypodar, Espadilla, Fuentes de Ayódar, Suera, Tales, Toga, Torralba del Pinar, Torrechiva y Villanar, así como sus Estatutos, reproducidos en Anexo a esta Orden, por haberse acreditado la legalidad de las actuaciones y haber surgido, por tanto, una entidad local con personalidad jurídica propia.

El contenido íntegro de los Estatutos se publicó en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 1251 de 23 de febrero de 1990.

Valencia, 5 de febrero de 1990.—El Consejero de Administración Pública, Emérit Bono i Martínez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

21089 *ORDEN de 13 de julio de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública rectificación de error material en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.*

En sesión celebrada el día 12 de julio de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Rectificar el acuerdo adoptado por este Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de febrero de 1990, por el que se rectificaban 45 errores materiales detectados en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, referido al error consignado bajo el número 6, quedando su redacción del siguiente tenor literal: